



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ANUNCIO NÚMERO 732 - BOLETÍN NÚMERO 29
LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2006

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Reguladora de la
venta ambulante

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE SIRUELA

Siruela (Badajoz)

No habiéndose presentado reclamaciones en el plazo legalmente establecido contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Siruela en sesión plenaria de fecha 15-12-05 por el que se aprueba la modificación de la ordenanza Reguladora de la venta ambulante, queda aprobada definitivamente la citada modificación que se transcribe a continuación:

"Art. 5.º: Se prohíbe la venta de todo tipo de productos alimenticios, excepto frutas, verduras y chucherías.

Art. 14.º: No podrán ser vendidos los productos siguientes:

- el pescado fresco y congelado
- la carne fresca o congelada
- los embutidos
- los dulces, que se venderán en los puestos permanentes en la plaza de abastos"

Los interesados podrán en la forma y plazos establecidos en la norma reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa formular directamente ante el juzgado o sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recurso contencioso administrativo.

En Siruela a 1 de febrero de 2006.-El Alcalde, Juan J. Risco Cendrero.

Anuncio nº. 732

definitivamente aprobados los acuerdos y ordenanzas modificadas.

En Zurbarán a veintiséis de Junio de mil novecientos noventa y seis.—El Alcalde, ilegible. 6282

SIRUELA
EDICTO

Habiendo transcurrido, sin reclamaciones, el plazo de treinta días hábiles, relativo al acuerdo publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia" de 20 de Mayo de 1996, de aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante, dicho acuerdo se eleva a definitivo conforme al artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 18 de Abril, y artículo 17.4 de la Ley 39/88, con la publicación del texto íntegro de la aprobación subsiguiente.

Los interesados podrán en la forma y plazos establecidos en la norma reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa formular directamente ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 39/1988, citada, Recurso Contencioso-Administrativo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º La presente Ordenanza se dicta en virtud de la facultad concedida por Real Decreto 1.010/85, de 5 de Junio, que regula determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial.

Artículo 2.º La venta que se realiza por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, en la vía pública sólo podrá efectuarse de acuerdo con las condiciones que se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo 3.º Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, será de aplicación con carácter supletorio, el Real Decreto 1.010/85, de 5 de Junio; y las disposiciones complementarias del mismo.

CAPÍTULO II

DE LA VENTA AMBULANTE

Artículo 4.º Se define como venta ambulante a la realizada fuera de un establecimiento comercial permanente en los lugares autorizados por este Municipio un día a la semana, los sábados, en la plaza de España y alrededores.

Artículo 5.º Se prohíbe la venta de todo tipo de productos alimenticios, excepto chucherías.

Sólo se podrá vender alimentos en la plaza de abastos municipal.

Artículo 6.º La venta ambulante realizada fuera de un establecimiento comercial permanente, sólo queda autorizada en este Municipio un día a la semana, los sábados, en los lugares establecidos por el Ayuntamiento.

Artículo 7.º El comerciante deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.

b) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales y encontrarse al corriente de su pago.

c) Satisfacer los tributos municipales que para este tipo de venta, establezcan las ordenanzas.

d) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta.

e) Estar al corriente del pago en las cotizaciones de la Seguridad Social.

f) En caso de extranjeros acreditar estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia.

Artículo 8.º La autorización será personal e intransferible.

Artículo 9.º La autorización podrá ser revocada por el Ayuntamiento cuando se considere conveniente. Es causa de la retirada de la autorización municipal, previo acuerdo de la Comisión de Gobierno, entre otras, la no limpieza del lugar ocupado y su entorno finalizado el mercadillo.

Artículo 10.º Queda prohibido ubicar los puestos de venta ambulante en accesos a lugares comerciales o industriales o sus escaparates y edificios de uso público. El encargado del mercadillo tendrá facultades para juzgar los casos que se presenten y exigir el cumplimiento de esta ordenanza. Habrán de cumplir todos los vendedores las órdenes del encargado.

Artículo 11.º Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante presentarán en el Ayuntamiento la correspondiente solicitud, especificando las circunstancias que caracterizan el ejercicio pretendido.

Artículo 12.º El mercadillo autorizado deberá ubicarse en la zona siguiente:

- * Denominación: mercadillo semanal.
- * Fecha de celebración: sábados de cada semana.
- * Horario de apertura y cierre: de ocho a quince horas.

A las nueve de la mañana los coches, camiones y demás vehículos habrán de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo.

De las catorce horas a las quince horas, los puestos del mercadillo, deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 13.º Productos que pueden ser vendidos:

- * Artículos textiles y de marroquinería;
- * Juguetes.
- * Flores y plantas.
- * Artículos de perfumería y limpieza.
- * Zapatos.
- * Artículos de loza y cristal.
- * Cassettes y discos, y en general aquellos que hagan referencia al ornato y artesonado de pequeño volumen.
- * Chucherías.

Artículo 14.º No podrán ser vendidos los productos siguientes:

- * El pescado fresco y congelado.
- * La carne fresca o congelada.
- * Los embutidos.
- * Las frutas, verduras y dulces, que se venderán en los puestos permanentes en la plaza de abastos.

Artículo 15.º Queda totalmente prohibida la venta desde vehículos por la vía pública.

Siruela a 27 de Junio de 1996.—El Alcalde, Juan J. Risco Cendrero. 6280

LLERENA

EDICTO

Don Alberto Cabezas González, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura para la actividad de reparación de calzado y marroquinería en Plaza Arturo Gazul, 8, de esta ciudad.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante diez días las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Llerena, 22 de noviembre de 2005.-El Alcalde, Valentín Cortés Cabanillas.

8670

Derechos de inserción, 28,56 euros.

HIGUERA DE VARGAS

EDICTO

Por doña Ana Belén Rodríguez Vega, se solicita licencia municipal, para el ejercicio de la actividad de Explotación de ganado caprino de ordeño en régimen extensiva en la finca «Villargordo», polígono 8, parcela 115, de este término municipal, Carretera BA-V-2012, p.k. 6,5.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Higuera de Vargas, 16 de noviembre de 2005.-El Alcalde Presidente, José Andrino Gullón.

8462

Derechos de inserción, 31,92 euros.

VALDECABALLEROS

EDICTO

Solicitada licencia de apertura municipal por doña María Ángeles Rodríguez Rodríguez, para el local de Travesía Real, 4, de esta villa, para la actividad de armería, se hace público para que los interesados en el expediente puedan examinarlo y presentar las alegaciones en su caso, por periodo de diez días, a partir de esta publicación.

En Valdecaballeros a 16 de noviembre de 2005.-El Alcalde, ilegible.

8474

Derechos de inserción, 21,84 euros.

SANTA MARTA

EDICTO

Por don Alonso Sánchez González (34.774.419-Y), en representación de Asesoría Laboral Alonso Sánchez, S.L. (B-06281141), se ha solicitado licencia de apertura de la actividad Empresarial de «Graduados Sociales»

(Epíg.: 726), a ubicar en Urb. Virgen de Guadalupe, n.º 7, de Santa Marta.

Lo que se hace público, abriéndose un periodo de información por término de diez días (10), a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones y/o reclamaciones pertinentes.

En Santa Marta, a 22 de noviembre de 2005.-La Alcaldesa-Presidenta, María Josefa Benito Sánchez.

8686

Derechos de inserción, 30,24 euros.

VALENCIA DEL MOMBUEY

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2004, la cual se encuentra integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en la normativa vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 212,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valencia del Mombuey a 12 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Francisco Díaz Salguero.

9262

SIRUELA

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión de fecha 15-12-05, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el B.O.P., pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones oportunas mediante escrito dirigido de la Alcaldía, con advertencia de que en el supuesto de no formularse, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

En Siruela, 16 de diciembre de 2005.-El Alcalde, Juan J. Risco Cendrero.

9258

RUECAS

EDICTO

Se hace público para general conocimiento, que por acuerdo de la Junta Vecinal de la E.L.M. de Rucas se ha procedido a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la expedición de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

Se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales